Outlook

RE: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

Desde JUAN SEBASTIAN BELTRAN GIRALDO <jsbeltran@minenergia.gov.co>
Fecha Lun 06/07/2026 15:07
Para DANIA XILETH GUTIERREZ VALDERRAMA <dxgutierrez@minenergia.gov.co>
CC LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (332 KB)
Respuesta Contraloría - Ajustada.docx;

Buen día,

Comparto la versíón con unos pequeños ajustes de forma.

De: DANIA XILETH GUTIERREZ VALDERRAMA <dxgutierrez@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2026 14:40
Para: JUAN SEBASTIAN BELTRAN GIRALDO <jsbeltran@minenergia.gov.co>
Cc: LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

Buenas tardes Sebas,

Adjunto la versión de la respuesta a la contraloría tal como la hablamos en la mañana, quedo atenta a tu revisión y si lo consideras necesario ajuste, con el fin de cargar a Argo y proceder con la respuesta ante control interno.

Quedo muy atenta, muchas gracias,

Cordialmente,

Energía

Dania Gutierrez Valderrama
Ingeniera Ambiental Dirección de Hidrocarburos
Grupo de Combustibles Líquidos
dxgutierrez@minenergia.gov.co
(+57) 601 2200 300
Calle 43 N°. 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: JUAN SEBASTIAN BELTRAN GIRALDO <jsbeltran@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 13:37
Para: DANIA XILETH GUTIERREZ VALDERRAMA <dxgutierrez@minenergia.gov.co>; FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ ALBA <femartinez@minenergia.gov.co>

Cc: LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

Buen día, Dania,

Efectivamente, actualmente existen distintas exenciones tributarias a los biocombustibles, tanto de origen nacional como importado. Estas son principalmente exención de IVA, sobretasa e impuesto nacional. A continuación te comparto y presento las normas que así lo establecen, junto con el detalle de importaciones que preguntaba la Contraloría.

1. Incentivos y exenciones tributarias

- Ley 788 de 2002 (artículos 31 y 88): estableció la exclusión del IVA sobre el alcohol carburante mezclado con gasolina, y la exención del entonces impuesto global a la gasolina (hoy impuesto nacional) y de la sobretasa, sin distinción por origen.
- Ley 939 de 2004: extendió el beneficio al biodiésel. El biocombustible de producción nacional para uso en motores diésel quedó exento del IVA y del impuesto global al ACPM, pero aquí sí se limitó a producción nacional.
- Estas exenciones quedaron consolidadas en el **artículo 477, numeral 1, del Estatuto Tributario** (modificado por las leyes 1819 de 2016, 1943 de 2018 y 2010 de 2019), que hoy exime al alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina y al biocombustible de origen vegetal o animal de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM.

Sobre el cálculo que pide la Contraloría, no tenemos esa información, pero encontré una publicación de la upme donde realizan el ejercicio. Podríamos intentar replicarlo para los años faltantes o averiguar con ellos si de casualidad tienen información o estudios recientes sobre este tema.

2. Biocombustibles importados

Aquí hay una diferencia importante entre etanol y biodiésel:

- El etanol tiene la exención de IVA, impuesto nacional y sobretasa tanto si es nacional como importado. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-483 de 2019, resolvió una demanda que buscaba tumbar esta exención para el importado por inequidad frente al productor nacional, y la declaró exequible.

- El biodiésel, en cambio, solo tiene exención de IVA cuando es de producción nacional. El texto vigente del artículo 477 ET es claro en ese punto. El biodiésel importado no queda cobijado. Y además el biodiésel sí paga sobretasa, a diferencia del etanol, porque no tiene exención en ese rubro.

Dicho esto, no se si consideren pertinente elevar una consulta a la Dian para aclarar algo con respecto a los cobros o dichas excepciones.

Saludos,
Sebastián

De: DANIA XILETH GUTIERREZ VALDERRAMA <dxgutierrez@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 12:27
Para: JUAN SEBASTIAN BELTRAN GIRALDO <jsbeltran@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

PTI,

Cordialmente,

Dania Gutierrez Valderrama
Ingeniera Ambiental Dirección de Hidrocarburos
Grupo de Combustibles Líquidos
dxgutierrez@minenergia.gov.co
(+57) 601 2200 300
Calle 43 N°. 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 12:20
Para: DANIA XILETH GUTIERREZ VALDERRAMA <dxgutierrez@minenergia.gov.co>; FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ ALBA <femartinez@minenergia.gov.co>
Cc: DOLLY IVON RAMIREZ ROMERO <diramirez@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

Dania/Fernando, buen día.

Les comparto para su gestión y respuesta a la contraloría, a través de control interno.

Quedo atento.

Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador Grupo Combustibles Líquidos
Dirección de Hidrocarburos
ljaimes@minenergia.gov.co
(+57) 601 2200 300 Ext: 2306
Calle 43 N57 - 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: FABIAN CAMILO VASQUEZ GARCIA <fcvasquez@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 9:54
Para: JULIAN FLOREZ QUIROGA <jflorez@minenergia.gov.co>; LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>; JOHN JAIRO CAICEDO CAICEDO <jjcaicedo@minenergia.gov.co>; ANA PATRICIA MAYORGA GOMEZ <apmayorga@minenergia.gov.co>
Cc: JULIE ANDREA SOTO LAVERDE <jasoto@minenergia.gov.co>; YANETH RODRIGUEZ BUSTOS

<yrodriguez@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: CGR - Traslado biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR

Cordial saludo para todos,

Se envía traslado por el Ministerio de Haciendo en ocación de la solicitud realizada por parte de la CGR con asunto **“Traslado por competencia solicitud con radicado MHCP No. 1-2026-066189 del 24 de junio de 2026 “Contraloría General de la República traslado por competencia de la DIAN peticiones entre entidades sobre cuáles son los incentivos y/o exenciones tributarias en Colombia para la producción y uso de los biocombustibles etanol y biodiésel radicado de la CGR 2026EE0122035 Radicado de la DIAN 20260624100152176-0261”**, para tu conocimiento y respectivo tramite.

El plazo de respuesta es 6 días asignados por ARGO y los cuales vencen el día 9 de julio.

Cordialmente

Energía

Fabian Camilo Vasquez García
Secretario Ejecutivo
Oficina Control Interno
fcvasquez@minenergía.gov.co
(+57) 601 2200 300 Ext: 2540
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co